

Acuerdo de subvención educativa

Este acuerdo de subvención educativa (el “acuerdo”) entra en vigor y es efectivo a partir de fecha de la última firma del mismo (la “fecha de entrada en vigor”).

POR Y ENTRE

Elekta Medical S.A.U., una empresa constituida conforme a las leyes de España con domicilio registrado en Madrid, calle Manuel Tovar, 43, C.P. 28034 (la “**empresa**”). Actúa en su nombre n D.N.I (y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Manuel Tovar, 43 C.P. 28034, en su condición de apoderado de la empresa en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid el 03 de noviembre de 2014 con número de protocolo 2737. La entidad está provista de C.I.F. A81886731.

Y

FIBAO (Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero), con CIF G18374199, una organización constituida conforme a las leyes de las leyes de España con domicilio registrado en Granada, Avda. de las Fuerzas Armadas nº2, (la “Organización Sanitaria” o el “**beneficiario de la subvención**”). Actúa en su nombre con DNI n.º y domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Avda. Madrid, 15, en su condición de Gerente del beneficiario de la subvención.

En lo sucesivo denominados conjuntamente “partes”, o individualmente como una “parte”.

EXPONEN

CONSIDERANDO QUE, la empresa y sus empresas filiales están comprometidas en la búsqueda, desarrollo, fabricación, marketing y venta de tecnologías médicas;

CONSIDERANDO QUE, la empresa está comprometida a apoyar la formación médica independiente y tiene la intención de proporcionar subvenciones educativas a través de la financiación o el apoyo en especie a organizaciones sanitarias para el apoyo y el avance de una formación médica genuina de los profesionales sanitarios, pacientes y/o colectivos sobre temas clínicos, científicos y/o sanitarios relevantes para las áreas terapéuticas en las que la empresa esté interesada y/o involucrada;

CONSIDERANDO QUE, FIBAO es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. FIBAO es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO QUE el beneficiario de la subvención es una Fundación Pública que envió el formulario de solicitud de subvención (Anexo I) a la empresa;

CONSIDERANDO QUE, la empresa ha revisado el formulario de solicitud de subvención y desea proporcionar financiación al beneficiario de la subvención según los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1 – Objetivo de la subvención

- 1.1 La empresa ofrece a la Entidad beneficiaria de la subvención una subvención educativa para fomentar la educación médica de los Profesionales Sanitarios como apoyo para la participación de profesionales sanitarios en el evento educativos organizado por el Hospital Clínico Universitario de Zaragoza “Lozano Blesa” (tercero), en adelante el Acto Formativo descrito en el Anexo II. La subvención se otorgará para apoyar la formación médica independiente conforme al código de prácticas empresariales de MedTech Europe, el Código Ético del Sector de la Tecnología Sanitaria (en adelante, “Código Fenin”) y todas las leyes aplicables, normas y códigos de conducta sectoriales específicos aplicables. La persona designada para la correcta supervisión de esta actividad será el jefe de servicio de la UGC de Radiofísica del Complejo Hospitalario de Jaén.
- 1.2 Las partes han acordado que la subvención deberá utilizarse para cubrir los gastos derivados de la asistencia a la jornada cuyo programa se adjunta como Anexo II (el “Programa”):
 - a) Asistencia de 1 profesional sanitario en un programa médico educativo organizado por terceros.
- 1.3 Las partes acuerdan que cada uno de los distintos componentes del Programa será únicamente para propósitos científicos y/o educativos y que no promocionarán, directa o indirectamente, ninguno de los productos o servicios de la empresa.
- 1.4. La empresa no conocerá, ni directa ni indirectamente, la identidad de los Profesionales Sanitarios beneficiarios del Programa de Formación.
- 1.5 La Subvención se aplicará exclusivamente por parte de la Entidad beneficiaria a la asistencia al Acto formativo, el Programa no se utilizará para:
 - a) La promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de la empresa;
 - b) Financiar el uso no aprobado de algún producto o de productos no autorizados;
 - c) El pago por parte del beneficiario de la subvención de gastos de exposición o presentación para su promoción y servicios;
 - d) Apoyo a programas benéficos;
 - e) El pago de gastos organizativos tales como la adquisición de bienes de capital, software y formación del personal no médico.
- 1.6. El beneficiario de la subvención solo podrá utilizar la subvención para asistir al Acto Formativo de acuerdo con el Programa descrito anteriormente. Cualquier cambio en el uso previsto de la subvención deberá ser aprobado por la empresa con antelación y por escrito.

- 1.7. Las partes manifiestan que la subvención incluye gastos de desplazamiento, en ningún caso se pagarán por parte de la empresa en nombre de los Profesionales Sanitarios.

Artículo 2 – La subvención

- 2.1 Sujeto a las disposiciones de este acuerdo, la empresa deberá abonar a petición del Organización Sanitaria, un total de ochocientos cinco euros (805 €), para financiar al beneficiario de la subvención como se establece en el artículo 1 y en el programa de pagos (Anexo III). Se entiende que la Subvención será inclusiva (excepto el IVA) y final y que la empresa no estará obligada a pagar ninguna compensación o cargo adicional en virtud este acuerdo.
- 2.2 El pago se abonará al beneficiario de la subvención dentro de un plazo de treinta (30) días, a partir de la firma del presente acuerdo por ambas partes, en la siguiente cuenta del beneficiario de la subvención:

Propietario de la cuenta: Fundación FIBAO

Banco: Bankia


IBAN: IBAN: ES08 2038 3699 01 6000157216

BIC:BIC (SWIFT): CAHMESMMXXX

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

Artículo 3 - Ética y cumplimiento

- 3.1 El beneficiario de la subvención deberá velar por que todos los usos de los fondos de la Subvención:
- a) cumplan con el código de prácticas empresariales de MedTech Europe, Código Fenin y con todas las leyes, normas y códigos de conducta sectoriales pertinentes; y
 - b) cumplan con la obligación de divulgación aplicable a la Subvención, incluyendo la plataforma de transparencia de MedTech Europe, así como con cualquier otra obligación relativa a los beneficiarios de los fondos de subvenciones hacia cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.



- 3.2 Cuando sea aplicable, un evento educativo organizado por terceros (el "evento") debe ser aprobado por el sistema de verificación de conferencias EthicalMedTech o por el Código Fenin según proceda antes de que se utilice alguna Subvención para apoyar el evento. El evento está aprobado por FENIN.



Dosimetría en campos pequeños. Verificación de planes de tratamiento y control de calidad en IMRT/VMAT

Organiza: Sociedad española de física médica

Fecha: 5 abril, 2019

Lugar: Pamplona

La compatibilidad de este evento con el Código Ético de la Industria de Tecnología Sanitaria se ha evaluado con anterioridad a su celebración, con base en la información facilitada a través de esta página web, y afecta a sus elementos organizativos previos. La valoración realizada no prejuzga el cumplimiento con los requisitos del mencionado Código.

- 3.3 Las partes acuerdan específicamente que la provisión de la Subvención no está vinculada implícita o explícitamente en modo alguno a un acuerdo para que el beneficiario de la Subvención compre, alquile, recomiende, prescriba, use, suministre o adquiera los productos o servicios de la empresa o los utilice para recompensar compras, usos, recomendaciones de pedidos o referencias del pasado.
- 3.4. A requerimiento de la empresa, el beneficiario de la Subvención deberá remitir a la empresa acreditación documental que la totalidad del importe de los fondos de la Subvención se ha destinado a los fines previstos del presente acuerdo.

Artículo 4 – Selección independiente

- 4.1 La empresa no estará involucrada ni directa ni indirectamente, ni de ninguna manera en la selección de los profesionales sanitarios que se beneficiarán de la Subvención. Por ejemplo, en los casos en los que se otorgue la Subvención con el propósito de financiar la asistencia de profesionales sanitarios a eventos educativos organizados por terceros, el beneficiario de la subvención, a través del investigador responsable de la actividad, será únicamente responsable de la selección de los participantes.
- 4.2 Asimismo, la empresa manifiesta que no ha participado en el diseño del Programa de Formación ni intervendrá tampoco en ninguno de los actos que puedan derivarse del Programa de Formación.
- 4.3 El beneficiario de la subvención será únicamente responsable de que la subvención financie sólo el importe correspondiente a los gastos de asistencia a la reunión. La empresa no tendrá ninguna implicación concreta en la determinación del contenido del Programa educativo.

Artículo 5 – Supervisiones y derechos de verificación

- 5.1 A petición de la Empresa, la Organización Sanitaria deberá proporcionar a la empresa un informe de seguimiento del uso de la subvención y/o la documentación adecuada (p.ej., copias de documentos de reservas, copias de recibos originales) que verifiquen que se ha utilizado la Subvención conforme a los términos y condiciones de este acuerdo.
- 5.2 De acuerdo con las leyes aplicables y/o regulaciones internas, obligaciones fiscales o de auditoría que la empresa deba cumplir, el beneficiario de la Subvención acepta que la empresa, por su cuenta o a través de terceros realice supervisiones ad hoc in situ, en cualquier momento, con la intención de verificar que la Subvención se ha utilizado conforme a los términos y condiciones de este acuerdo. El beneficiario de la subvención dará pleno acceso a toda la información, instalaciones y empleados a el/los representante(s) de la empresa que lleven a cabo esta supervisión, tal y como lo solicite la empresa para este propósito. El beneficiario de la Subvención cumplirá con todas las peticiones, direcciones y requisitos de monitorización razonables de la empresa y generalmente deberá cooperar y asistir a la empresa en tales supervisiones. Según este acuerdo, la empresa deberá notificar al beneficiario de la subvención al menos con catorce (14) días de antelación cualquier revisión que pretenda realizar.

Artículo 6 - Finalización

La empresa tendrá el derecho de rescindir el presente acuerdo con vigencia inmediata en cualquier momento mediante notificación por escrito cuando:

- a) un incumplimiento material por parte del beneficiario de la Subvención no es subsanado por el beneficiario de la subvención dentro de un plazo de treinta (30) días después de recibir de la empresa una notificación por escrito de dicho incumplimiento. En ese caso, el beneficiario de la subvención devolverá inmediatamente el saldo de la subvención restante, a partir de la fecha de terminación efectiva, junto con una exposición detallada de la subvención ya gastada sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que puedan corresponder a la empresa; o
- b) el programa de formación sea cancelado por cualquier causa. En ese caso, los fondos no abonados de la subvención ya no estarán pendientes. En el caso de que la empresa ya haya abonado partes o la totalidad de los fondos, el beneficiario de la subvención deberá devolver los importes, excepto si el programa de formación ha sido cancelado por causas de fuerza mayor.

En los casos en los que el beneficiario de la subvención sea el organizador del evento educativo organizado por terceros, la empresa podrá rescindir el presente acuerdo en caso de que el evento del programa no sea aprobado por el sistema de verificación de eventos del Código Fenin. . En ese caso, los fondos no pagados de la subvención ya no estarán pendientes y el beneficiario de la subvención reembolsará los importes que ya hayan sido abonados por la empresa.



Artículo 7 - Observaciones

- 7.1 El presente acuerdo y sus anexos contienen todo el acuerdo y entendimiento entre las partes con respecto a lo aquí tratado y reemplaza todos los acuerdos o entendimientos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo asunto aún vigente entre las partes.
- 7.2 El presente acuerdo no podrá ser enmendado o modificado excepto por un acuerdo escrito firmado en nombre de cada una de las partes.
- 7.3 El beneficiario de la Subvención no cederá, transferirá o dispondrá de cualquier otra manera de ninguno de sus derechos, deberes u obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la empresa.
- 7.4 El presente acuerdo se entenderá y se interpretará de acuerdo con las leyes de España. Toda controversia que no se resuelva amistosamente se someterá a los tribunales de la ciudad de Madrid.

Con sus firmas a continuación, las partes del presente acuerdo están de acuerdo con todos los términos y condiciones del mismo.

Por y en nombre del beneficiario de la subvención



30/04/2019

Fecha de la firma:

Por y en nombre de la empresa



24 abril 2019

Fecha de la firma:

En señal de conocimiento y aceptación,



VºBº Investigador responsable

Fecha de la firma: 15/05/2019

Anexo I: Formulario de solicitud de subvención





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

En nombre y representación de la Fundación Para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - FIBAO (en adelante "Beneficiario"), en mi condición de Gerente, según escritura de fecha 27 de febrero de 2019, por medio del presente documento,

SOLICITO

A la empresa ELEKTA MEDICAL, S.A., con domicilio en Manuel Tovar, 43, 28034, Madrid, España, y con número de C.I.F. A81886731, la aportación de la subvención por importe de 805€, para colaborar con el proyecto destinado al fomento de la formación de profesionales sanitarios organizado por el Hospital Clínico Universitario de Zaragoza "Lozano Blesa" (el "Proyecto") consistente en "Curso Dosimetría en campos pequeños. Verificación de planes de tratamiento y control de calidad en IMRT/VMAT, los días 5 y 6 de Abril de 2019".

La subvención solicitada será destinada íntegramente por parte del Beneficiario para sufragar los gastos de asistencia al evento de referencia, excluyéndose su uso para gastos organizativos o cualquier otro gasto de promoción. Cualquier cambio en el uso previsto de la subvención requerirá la aprobación previa y escrita de ELEKTA MEDICAL, S.A., quien tendrá a su disposición, siempre que lo solicite, justificantes documentales del destino de la subvención.

Las partes suscribirán un acuerdo para definir los términos de la colaboración.

En Granada, a 21 de marzo de 2019.

Fdo. el Beneficiario


FIBAO
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL
ALEJANDRO OTERO
Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta
18012 Granada
CIF: G-18374199



Anexo II: Programa de la Formación



8

PROGRAMA

<https://sefm.es/wp-content/uploads/2019/04/1902-Programa-Curso-SEFM-dosimetr%C3%ADa-campos-peque%C3%B1os-2019-completo.pdf>



CURSO
Dosimetría en campos pequeños. Verificación
de planes de tratamiento y control de calidad
en IMRT/VMAT.

5 y 6 de abril de 2019
Complejo Hospitalario
de Navarra

**Dosimetría en campos pequeños. Verificación de planes de tratamiento y control de calidad en
IMRT/VMAT.**



Anexo III: Programa de pagos

La empresa pagará mediante transferencia 805 € al nº de cuenta:

IBAN: IBAN: ES08 2038 3699 01 6000157216

BIC:BIC (SWIFT): CAHMESMMXXX

Que pertenece a Fundación FIBAO, en un plazo de 30 días desde la firma del presente acuerdo

